



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE AVISO

### LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

#### HACE SABER:

Que en este despacho ha sido instaurada ACCION POPULAR por parte de SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA contra el MUNICIPIO DEL GUAMO TOL con el fin de:

**“PRIMERO:** Se declare que el Municipio EL GUAMO (TOLIMA) vulneró los derechos e intereses colectivos relacionados con las estructuras públicas existentes cuyo uso se clasifican en edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zona de amenaza sísmica alta e intermedia, construidas anteriores al día 15 julio de 2010, por el municipio o departamento, para el servicio público del municipio y uso mencionado, la cual no se ha realizado la evaluación de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables, de acuerdo con los procedimientos de la ley 400 de 1997 “el cual adopta las normas sobre construcciones sismo resistente”, ley 388 de 1997 y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10; vulnerando la entidad así: el derechos a la seguridad pública y a la prevención de desastres previsible técnicamente, no por accidentalidad, sino por daño contingente, peligro o amenaza (art. 2º Ley 472 de 1998).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior y con el fin de garantizar los derechos invocados como vulnerados, se ordene al Municipio de EL GUAMO(TOLIMA) a través de su representante legal, a realizar la ejecución de la evaluación de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones indispensables mencionadas en el título A, capítulo A.2.5, numerales A.2.5.1.1 grupo IV “edificaciones indispensables” y A.2.5.1.2 grupo III “Edificaciones de atención a la comunidad” contenidas en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10y demás normas concordante.

**TERCERO:** Se ordene la adopción de medidas administrativas y operativas para la ejecución a corto plazo de estudios de vulnerabilidad sísmica en las edificaciones.

**CUARTO:** Se ordene al accionado la adopción de medidas administrativas y operativas para la ejecución a corto plazo de intervenciones a las edificaciones, de conformidad con los estudios de vulnerabilidad sísmica, para llevar estas estructuras a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida

**QUINTO:** Se conforme un comité para la verificación del cumplimiento del fallo.

**SEXTO:** Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada (Municipio EL GUAMO(TOLIMA)) conforme al acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes con la materia

Se profirió auto admisorio de demanda y concedió amparo de pobreza, mediante auto del diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). Proceso radicado bajo el número 73001-33-33-002-2022-00052-00

Para el conocimiento público se remite el presente aviso al correo institucional del Municipio del Guamo, para que inserte el aviso en sus respectivas páginas web así mismo se envía a la Emisora cultural del Tolima y se fija en el Micrositio del Juzgado, hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022),

ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ  
Secretaria